

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN de fecha 4 de agosto de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de adecuación a la avifauna de un tramo de la L.A.A.T. s 13,2 KV "63 Urbana" entre la S.T.R. "Vinuesa" (4791) y el apoyo existente N° 58, en el T.M. de Vinuesa (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/44-2020.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 1 de julio de 2020 se recibe en este Servicio Territorial por parte de la empresa Cuarta Esfera en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto mencionado en el asunto.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

En fecha 24 de noviembre de 2020 es sometido a trámite de información pública (BOCyL 11.12.2020 y *Boletín Oficial de la Provincia* 21.12.2020) en el cual han sido presentadas diversas alegaciones por parte de personas afectadas.

El 24 de noviembre de 2020 se solicitan condicionados al Servicio Territorial de Fomento y Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Vinuesa, a la empresa Telefónica de España, S.A. y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Se recibe autorización por la empresa Telefónica de España de 3 de diciembre de 2020.

Se recibe autorización por el Servicio Territorial de Fomento de Soria de 9 de diciembre de 2020.

El 17 de diciembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre las afecciones al medio natural del Proyecto, con resultado favorable y con una serie de condicionados y recomendaciones.

Durante el plazo de información pública son recibidas alegaciones por parte de personas afectadas, entre las que se encuentran los titulares:

Miguel Pedro Sanchez Alonso.

Santiago Escribano Abad, en representación de los herederos de Juana Abad García.

Jose Enrique Tejedor de Vicente.

Dichas alegaciones han sido puestas en conocimiento de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 6 de mayo de 2021.

El 24 de mayo de 2021 se recibe contestación de Confederación Hidrográfica del Duero en la que expone que las obras fueron autorizadas al titular en expediente O-1556/2020.

En fecha 26 de mayo de 2021 se recibe en este Servicio Territorial por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. las respuestas a las alegaciones presentadas.

El 30 de septiembre de 2021 es recibida la aceptación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a los condicionados establecidos por Telefónica de España, Confederación Hidrográfica del Duero, el Servicio Territorial de Fomento y el Servicio Territorial de Medio Ambiente, al



cual solicita la imposibilidad del cumplimiento de la segunda recomendación sobre el cambio de los apoyos 27708 y 27711.

En fecha 2 de diciembre de 2021 es recibida la contestación del Servicio Territorial de Medio Ambiente a la respuesta de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en la que este Servicio Territorial informa a la compañía distribuidora que “Las recomendaciones contenidas en el informe no son de obligado cumplimiento por lo que su aplicación no invalida la viabilidad ambiental del proyecto”.

Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 3 de agosto de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistas las alegaciones de los titulares de las parcelas afectadas, vistas las respuestas por parte de la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y vistas de nuevo las respuestas por parte de los alegantes, este Servicio Territorial manifiesta que:

1. A Miguel Pedro Sanchez Alonso (parcela 206, pol. 1), en la actualidad, en esta propiedad existe una línea eléctrica de alta tensión que discurre dentro de una servidumbre consolidada.

Lo que se pretende con el proyecto es reformar la actual instalación, con el objeto de adecuar a las actuales medidas de protección de la avifauna, proporcionando a la instalación una mejora y garantía en los actuales suministros.

Con la modificación de la línea paralela a la actual, se pretende realizar la obra con seguridad y de la misma manera alejar el actual trazado de la vivienda existente.



El poste de hormigón con numero 7 será retirado, por lo que la ocupación del apoyo desaparece, no se traslada según indica Don Miguel Pedro Sánchez Alonso.

La zona de la parcela sobre que existe la línea eléctrica de alta tensión y en la que esta tiene consolidada la servidumbre está calificada como rustica y su uso principal es agrario. No es objeto de este proyecto determinar los lindantes de esta propiedad.

En el caso de modificar la servidumbre por donde indica el propietario, se tendría que establecer nuevas servidumbres sobre propietarios que en la actualidad no la tienen. Esto crearía un conflicto de intereses, pudiendo alegar los nuevos afectados que se retira la servidumbre de la línea eléctrica de una parcela para afectar a otras.

Confirmar que la modificación que indica constituye más del 10% de la parte de la línea afectada, ya que para realizar esta modificación sería necesario cambiar el total del trazado anterior a su afección.

Según I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la actual traza de la línea que discurre por la parcela, está próxima a la vivienda existente, por lo que se considera recomendable retirar unos metros la línea eléctrica. En la actualidad la servidumbre de seguridad de la línea no está siendo respetada, por lo que será necesario proceder a realizar la calle que permita evitar incendios o accidentes dentro de la finca. Cuando se realice la calle de la línea eléctrica para garantizar la seguridad se procederá a tasar los daños ocasionados en esta finca, posteriormente serán pagados.

Con el retranqueo de la actual traza de la línea existente, que contempla la instalación de medidas de protección para la avifauna e instalación de medidas de seguridad en la que se encuentra la realización de cortafuegos que evitaren posibles afecciones a la vegetación, se garantizara la total protección en el medio, evitando incendios que puedan transmitirse a los montes lindantes.

2. A Santiago Escribano Abad, en representación de los herederos de Juana Abad García (parcela 69, pol. 1), en la actualidad, en esta propiedad existe una línea eléctrica de alta tensión que discurre dentro de una servidumbre consolidada.

En relación con lo indicado en su solicitud de modificación del trazado de la línea en el plano que adjuntan, se trataría de una modificación sustancial que generaría nuevas servidumbres, afectando a terceros que en la actualidad no tienen servidumbre establecida y que la modificación solicitada contempla un cambio brusco del trazado, que técnicamente es desaconsejable como se indica en las prescripciones técnicas del reglamento de líneas de alta tensión.

Por otro lado, una modificación de proyecto como la planteada por el titular en una línea para la cual ya existe una servidumbre establecida, sería posible si se acogiese al Artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente, según el cual, "Constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio del trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación".

3. A Jose Enrique Tejedor de Vicente, (parcela 196, pol. 2), en la actualidad, en esta propiedad existe una línea eléctrica de alta tensión que discurre dentro de una servidumbre consolidada. Lo que se pretende con el proyecto es reformar la actual instalación, con el objeto de adecuar a las actuales medidas de protección de la avifauna, proporcionando a la



instalación una mejora y garantía en los actuales suministros. La parcela ya tiene una servidumbre consolidada por la línea que se modifica y prácticamente la superficie de la servidumbre que se establece es la misma que la actual, con la mejora de la retirada del apoyo de hormigón número 37.

Los apoyos 27703 y 27706, no están colocados en la finca de la que Don José Enrique Tejedor de Vicente es copropietario, por lo que no se tendrán que considerar para el cálculo de la servidumbre ni ocupación.

En la actualidad la línea tiene una servidumbre constituida, ya que discurre paralela a la traza proyectada, por lo que la finca no sufre ninguna disminución en su valor, tampoco sufre afección al actual uso, si constituirá una mejora, la retirada del apoyo 37, al solo quedar afectada por el vuelo de la traza proyectada, retirando la ocupación del apoyo de hormigón.

4. En cualquier caso, si los propietarios no está conformes con la valoración económica ofrecida por la empresa, en el procedimiento de expropiación forzosa queda la vía del inicio de expediente de justiprecio asociado al procedimiento de la urgente ocupación de acuerdo a la Ley de 1954 de Expropiación Forzosa, el cual se iniciará en el momento del levantamiento de actas previas que será realizado como consecuencia de la presente Resolución, una vez sea firme.

De acuerdo a los Antecedentes de Hecho y a los Fundamentos de Derecho, el Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de mayo de 2020 y declaración responsable de fecha 15/06/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Jorge Monedero González, cuyas principales características son las siguientes:

- TRAMO 1: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. “63-Urbana” de la S.T.R. “Vinuesa” (4791) tiene como origen en la S.T.R “Vinuesa” (4791) y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 59. La renovación comprende la instalación de 28 apoyos proyectados, de los cuales 24 son metálicos y 4 son de hormigón. Se desmontan 37 apoyos de hormigón y 2 torres metálicas. La longitud del tendido es de 2842 m. y el conductor proyectado es 100-AL1/17-ST1A.
- TRAMO 2: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Guardia Civil-Vinues” (100625940) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27687 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 4. La renovación comprende la instalación de ningún apoyo o torre metálica. La longitud del tendido es de 14 m. y el conductor proyectado es LA-56.



- TRAMO 3: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Ramos” (100625900) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27692 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 13. La renovación comprende la instalación de ningún apoyo o torre metálica. La longitud del tendido es de 29 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 4: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Bastidores Moreno” (100629880) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27770 y finaliza en el torre metálica existente nº 25361. La renovación comprende la instalación de ningún apoyo o torre metálica. La longitud del tendido es de 124 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 5: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Serrería-Vinuesa” (100625930) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27703 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 36. La renovación comprende la instalación de 2 torres metálicas. La longitud del tendido es de 259 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 6: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Plz Mayor Nue-Vinues” (902514108) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27706 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 39. La renovación comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 67 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 7: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Serrería Ayto-Vinues” (100625920) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27710 y finaliza en el pórtico de hormigón existente nº 50. La renovación comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 59 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 8: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Correderas (100625970) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27715 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 61. La renovación comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 93 m. y el conductor proyectado es LA-56.

3.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER las condiciones siguientes:





# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 112

Miércoles, 28 de septiembre de 2022

- 4.1 El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la Resolución.
- 4.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 4.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
- 4.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA AVIFAUNA DE UN TRAMO DE LA L.A.A.T. A 13,2 KV "63 URBANA" ENTRE LA S.T.R. "VINUESA" (4791) Y EL APOYO EXISTENTE Nº 58, EN EL T.M. DE VINUESA (SORIA). IE/AT/44-2020.

Finca Proy.	Catastro		Naturaleza	Propietario Titular	DNI	Servidumbre			
	Políg./ Manzana	Parc.				Vuelo	Superficie Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Apoyos y anillo de puesta a tierra	
						Longitud (m)		nº	m <sup>2</sup>
3	1	69	C- Labor o Labradío secoano	HEREDEROS DE JUANA ABAD GARCÍA	***7914**	33,00	453,00	27686	1,30
				ESCRIBANO ABAD MARIA SOLEDAD	***9336**				
				ESCRIBANO ABAD FELIX CARLOS (HEREDEROS DE)	***7591**				
				ESCRIBANO ABAD MARTA PILAR	***0693**				
				ESCRIBANO ABAD SANTIAGO	***6815**				
				ESCRIBANO ABAD LUIS PEDRO	***8758**				
				ESCRIBANO ABAD JUAN ANDRES	***4052**				
				ESCRIBANO ABAD MARIA DEL PINO	***7269**				
7	1	76	PD Prados o praderas	PARDO D'HARCOURT JUAN ANTONIO	***8428**	26,00	271,00		
				PARDO TROBO JUAN JOSE (HEREDEROS DE)	***0208**				
				LOPEZ FERNANDEZ CONCEPCION	***1636**				
				LOPEZ FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	***4616**				
				LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL CARMELO	***5150**				
				LOPEZ FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE (HROS. DE)	***5337**				
13	1	206	E- Pastos	SANCHEZ ALONSO MIGUEL PEDRO	***7491**	80,00	1104,00		
15	94043	12	Urbano. Suelo sin edificar.	MANUEL ASENSIO ABAD	***8962**	38,00	489,00		

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Miércoles, 28 de septiembre de 2022

Núm. 112

19	2	195	PR Prado o Praderas de regadío	SANZ CAMPO JESUS	***3655**	115,00	1375,00	27703,00	12,30
20	2	196	PR Prado o Praderas de regadío	TEJEDOR HERNANDEZ EPIFANIO ALFONSO	***7991**	84	1143		
				TEJEDOR DURAN HERMINIA (HEREDEROS DE)	***7811**				
				TEJEDOR BARTOLOME SERGIO	***6415**				
				TEJEDOR BARTOLOME CRISTINA	***6639**				
				AGUILAR TEJEDOR YERAY	***1485**				
				AGUILAR TEJEDOR IDAIRA	***5946**				
				TEJEDOR VICENTE JOSE ENRIQUE	***8105**				
				TEJEDOR DE VICENTE RODOLFO	***8511**				
				TEJEDOR DE VICENTE AMELIA	***1927**				
				TEJEDOR DE VICENTE OLGA	***2912**				
				TEJEDOR DE VICENTE CANDIDO (HEREDEROS DE)	***6544**				
				TEJEDOR DE VICENTE MARIA CARMEN	***7126**				
				TEJEDOR HERNANDEZ MARIA CARMEN OLGA	***9853**				
				TEJEDOR MOLINA MARIA AGUEDA	***7124**				
				TEJEDOR MOLINA NICOLAS	***7586**				
				TEJEDOR ANDRES JOSE ANTONIO	***6382**				
				TEJEDOR ANDRES JULIAN	***7215**				
				TEJEDOR ANDRES JUANA ROSA	***6520**				
				TEJEDOR ANDRES FELIPE	***7122**				

Soria, 4 de agosto de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa.

1779

BOPSO-112-28092022